



RESOLUCIÓN N° 037-TL-FPF-2024

Lima, 14 de junio del 2024

I. VISTO

Los actuados en el presente procedimiento, sobre todo la Resolución N° 072-CL-FPF-2024 de fecha 11 de junio del 2024, y el Recurso de Apelación de fecha 14 de junio del 2024

II. CONSIDERANDO

1. Que, este Tribunal es la instancia de apelación que, en segunda y última instancia, resuelva cualquier Recurso de Apelación presentado por escrito en contra de las Resoluciones de la Comisión de Licencias de la FPF, conforme al Artículos 12 del Reglamento de Licencias de la FPF;
2. Que, mediante **Resolución N° 072-CL-FPF-2024** de fecha 11 de junio del 2024, la Comisión de Licencias de la FPF resolvió, entre otros, lo siguiente: *“1. SUSPENDER la Licencia A a la ESCUELA MUNICIPAL DEPORTIVO BINACIONAL F.C. para su participación en el Campeonato 2024 Liga 2, organizado por la Federación Peruana de Fútbol, y competiciones organizadas por CONMEBOL, conforme a lo expuesto en la presente Resolución. La suspensión de la Licencia será por cinco (5) fechas en el Campeonato 2024 Liga 2, las mismas que se computan a partir de la fecha inmediata posterior a la notificación de la presente Resolución. (...)”*;
3. Que, mediante **Recurso de Apelación de fecha 14 de junio del 2024**, la ESCUELA MUNICIPAL DEPORTIVO BINACIONAL F.C. **pidió** lo siguiente: *“1.1 Interpongo recurso de apelación contra la Resolución N° 072-CL-FPF-2024 de fecha 11 de junio del 2024 1.2 Se solicita suspender los efectos de la Resolución N° 072-CL-FPF-2024 de fecha 11 de junio del 2024”*. Asimismo, **solicitó** lo siguiente: *“(…) además que mientras no sea resuelto el presente caso por los Órganos de Administración de Justicia de la FPF y se agoten las vías procedimentales, los efectos de la Resolución N° 072-CL-FPF-2024 de fecha 11 de junio de 2024, SEAN SUSPENDIDOS, porque de otro modo no tendría sentido la naturaleza del recurso de apelación y el derecho a una doble instancia para el Club que represento (lo cual es perfectamente además interpretable de acuerdo al derecho administrativo peruano), generando un daño irreparable en económico, deportivo y reputacional.”*.
4. Que, el numeral 104.3 del Artículo 104 del Reglamento de Licencias de la FPF señala lo siguiente: *“La interposición del recurso de apelación no suspenderá la ejecución de los efectos de la resolución de la Comisión. Sin perjuicio de ello, el Tribunal podrá, de oficio o a petición de parte, suspender dicha ejecución cuando ésta pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación. Esta decisión deberá ser adoptada por el Tribunal dentro de los dos (2) días siguientes a haber recibido la apelación.”*;




5. Que, este Tribunal teniendo en cuenta lo actuado y lo solicitado por la ESCUELA MUNICIPAL DEPORTIVO BINACIONAL F.C. sostiene que, del análisis que hace del Expediente y de la decisión que oportunamente emita, además de considerar los plazos para resolver el Recurso de Apelación, podrían existir elementos que causen al referido Club de Fútbol un daño irreparable en lo económico, deportivo y en el prestigio. En este sentido, se decide conforme al Reglamento de Licencias de la FPF;

III. SE RESUELVE

PRIMERO: SUSPENDER LA EJECUCIÓN de los efectos de la Resolución N° 072-CL-FPF-2024 de fecha 11 de junio del 2024, emitida por la Comisión de Licencias de la FPF hasta que se resuelva el Recurso de Apelación de fecha 14 de junio del 2024 interpuesto por la ESCUELA MUNICIPAL DEPORTIVO BINACIONAL F.C.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la ESCUELA MUNICIPAL DEPORTIVO BINACIONAL F.C., y a la Gerencia de Licencias de la FPF; y se mande a publicar.

Con la intervención de los señores Miembros, Javier Gonzalo Cornejo Portocarrero, Fernando Alejandro Román Malca y Raúl Alberto La Madrid Coello



JAVIER CORNEJO



FERNANDO ROMÁN



RAÚL LA MADRID